

Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL GUSTAVO ADOLFO ARIZA SAAVEDRA C.C. N° 1.098.727.444, privado de la libertad en el CPMS de San Vicente de Chucuri.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

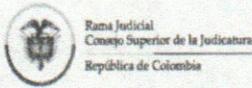
1. GUSTAVO ADOLFO ARIZA SAAVEDRA fue condenado a 145 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas al ser hallado responsable del delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años, según sentencia proferida el 21 de junio de 2016 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucuri, decisión confirmada el 17 de noviembre de 2017 por la sala penal del H. Tribunal Superior de Bucaramanga.

2. Para redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17689226	01/11/2019	31/01/2020	640	TRABAJO	640	40
17862798	01/02/2020	30/04/2020	624	TRABAJO	624	39
17862804	01/05/2020	31/07/2020	632	TRABAJO	632	39.5
17970397	01/08/2020	30/11/2020	840	TRABAJO	840	52.5
TOTAL REDENCIÓN						171

Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	10/09/2019 – 09/12/2020	EJEMPLAR



Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL GUSTAVO ADOLFO ARIZA SAAVEDRA C.C. N° 1.098.727.444, privado de la libertad en el CPMS de San Vicente de Chucuri.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. GUSTAVO ADOLFO ARIZA SAAVEDRA fue condenado a 145 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas al ser hallado responsable del delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años, según sentencia proferida el 21 de junio de 2016 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucuri, decisión confirmada el 17 de noviembre de 2017 por la sala penal del H. Tribunal Superior de Bucaramanga.

2. Para redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17689226	01/11/2019	31/01/2020	640	TRABAJO	640	40
17862798	01/02/2020	30/04/2020	624	TRABAJO	624	39
17862804	01/05/2020	31/07/2020	632	TRABAJO	632	39.5
17970397	01/08/2020	30/11/2020	840	TRABAJO	840	52.5
TOTAL REDENCIÓN						171

Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	10/09/2019 – 09/12/2020	EJEMPLAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

3. Las horas certificadas le representan 171 días (05 meses 21 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar, y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en el artículo 82 de la Ley 65 de 1993.

4. El sentenciado está privado de la libertad desde el 09 de junio de 2016, por lo que a la fecha ha descontado en efectivo encierro 58 meses 22 días, que sumados a las redenciones reconocidas de: i) 12 meses 12 días en auto del 10 de julio de 2020, y ii) 05 meses 21 días reconocidos en el presente auto, arrojando un total de 76 meses 25 días de pena efectiva.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

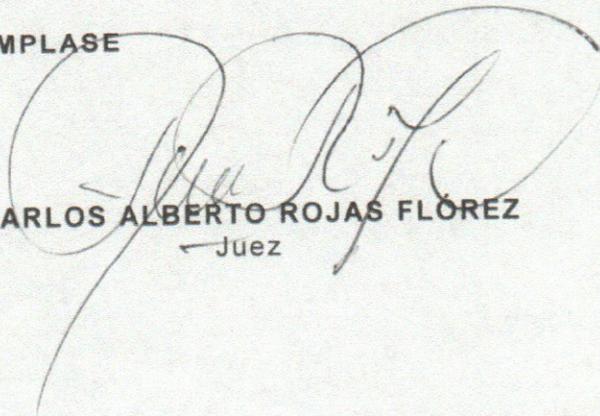
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al interno GUSTAVO ADOLFO ARIZA SAAVEDRA como redención de pena 05 meses 21 días conforme lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha GUSTAVO ADOLFO ARIZA SAAVEDRA ha cumplido una pena efectiva de 76 meses 25 días

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez